



# BOLETÍN INFORMATIVO

Nº 53

AÑO 4

AGOSTO 1997

Editorial

## LAS NORMAS DE ADECUACIÓN PATRIMONIAL PARA EL SISTEMA FINANCIERO

El Banco Central de Bolivia ha emitido la Resolución del Directorio No. 143/97 de 19 de agosto de 1997, que contiene el Reglamento Para la Adecuación Patrimonial de las Entidades del Sistema Financiero. El incremento del 8% al 10% del coeficiente de adecuación patrimonial estaba ya estipulado en la Ley 1670 de 31 de octubre de 1995; la mencionada Resolución, únicamente fija el cronograma para su aplicación con fecha límite al 31 de diciembre de 1998. Los lectores observarán que habrán transcurrido más de tres años entre la fecha de promulgación de la Ley 1670 y su aplicación plena.

Vale la pena recordar las razones que motivaron los cambios en la legislación bancaria que aparecen en la Ley 1670 y las disposiciones de la Resolución 143/97.

Si en los países industrializados se exige a los bancos que estén debidamente capitalizados en relación a los activos y contingentes que manejan, con mayor razón debe tener validez esta exigencia en países como el nuestro. Cabe recordar que el coeficiente de adecuación patrimonial está dado por el cociente de patrimonio neto a activos y contingentes ponderados por riesgo. El patrimonio neto para este fin se lo entiende en una concepción amplia en la que se incluyen algunos pasivos especiales como las deudas subordinadas del banco, que son deudas que tienen el potencial de convertirse en acciones y que en caso de liquidarse la institución tienen el mismo tratamiento legal que las acciones. El patrimonio neto constituye el numerador del cociente. En el lado del activo del balance aparecen varios registros, siendo el más importante para los bancos los préstamos que han otorgado. Los activos comportan distintos grados de riesgo, que van desde el dinero en caja que tiene riesgo cero (no es el único activo con riesgo cero) hasta la mayor parte de los préstamos que ponderan con 100%, porque en una operación de crédito hay siempre la posibilidad de incumplimiento de la obligación por el prestatario. La suma de los activos y contingentes, cada uno de ellos ponderado por su coeficiente de riesgo, es el denominador del cociente. Antes de proseguir, vale la pena citar algunos coeficientes de adecuación patrimonial en países vecinos: en la Argentina es de 11,5%, en el Perú es de 11%, y, en Chile varía del 8% al 10% según el tipo de instituciones.

El incremento del 8% al 10% de coeficiente de adecuación patrimonial se justifica precisamente porque países como el nuestro, con mercados financieros poco desarrollados, son más vulnerables a choques exógenos. Por otra parte, nuestros países no tienen mecanismos de mercado apropiados de resolución de crisis cuando éstas se presentan. En términos un poco más técnicos, no hay mercados secundarios bien desarrollados para venta de carteras de préstamos para bancos que desearan hacerlo, por ejemplo por razones de querer recuperar liquidez.

Las crisis bancarias son muy costosas, como lo prueba lo ocurrido en varios países de América Latina incluyendo a nuestro país, entre 1994 y 1995. Es importante tomar las medidas preventivas para que ellas no ocurran, o por lo menos para atenuar sus efectos. La correcta capitalización de las entidades financieras es uno de los mecanismos de prevención, porque el patrimonio neto de un banco provee un amortiguador para casos de dificultades. Por otra parte, solamente si los accionistas arriesgan suficiente capital, ejercerán el control necesario de los administradores de un banco, para que no tomen riesgos excesivos en sus operaciones de crédito. En el Análisis de las páginas siguientes se hace notar que si un banco no tiene suficiente capital (y si no está suficientemente regulado y supervisado) se produce una asimetría que termina penalizando, sea

a los depositantes, sea al gobierno cuando éste se subroga sus derechos y devuelve los depósitos. La asimetría consiste en que cuando en una entidad financiera hay poco capital, los accionistas y administradores del banco ganan mucho en una operación riesgosa si les va bien: en cambio, traspasan sus pérdidas a los depositantes o al gobierno si les va mal.

Hay una razón adicional en nuestro país para un requisito alto de capital en relación a los activos de riesgo. Como no se tiene ninguna restricción ni al ingreso ni a la salida de capitales, con además una economía muy dolarizada, el mantenimiento de la estabilidad del sistema financiero exige más cuidado. Si se genera una percepción de debilidad en la base de capital de alguna institución, agrandada además por la volatilidad inherente a todos los mercados financieros de países industrializados o no, podría producirse una desestabilización que afecte a todo el sistema, y no sólo de la entidad particular que originó el problema. Entidades sólidas pueden resistir mejor situaciones de esta naturaleza.

En relación a que la tasa de interés para los prestatarios subiría si se aumenta el coeficiente de adecuación patrimonial, se puede efectuar también varias acotaciones. Si bien es cierto que el aumento de capital representa un costo adicional para los accionistas, es también cierto que para un banco bien capitalizado disminuye el costo de captación de sus depósitos. El público más informado aprecia la solidez de un banco, reflejada en su cumplimiento cabal del coeficiente de adecuación patrimonial y estará dispuesto a dejar sus ahorros en él recibiendo una tasa pasiva más baja que en otros bancos, menos bien capitalizados. Por otra parte, los bancos bien capitalizados, pueden obtener líneas de crédito en el extranjero, a tasas de interés similares a las internacionales, que son bastante más bajas que las tasas nacionales. Estas ventajas para las tasas de interés pasivas deberán traducirse, en un poco más de tiempo, en reducciones de las tasas de interés activas.

De hecho las tasas pasivas de interés han estado bajando en casi todos los bancos desde mediados de 1996, y lo han hecho especialmente en aquellos bancos que antes de la fecha límite, ya están cumpliendo con el requerimiento del 10%. Las tasas de interés activas también se han reducido para los mejores clientes.

Solamente si un banco no quiere (o no puede) aumentar su patrimonio neto, se producirá una restricción de los créditos con el incremento del coeficiente de adecuación patrimonial del 8 al 10%. Cumplir con la disposición, disminuyendo créditos es ineficiente, por lo tanto no será sino una solución de muy corto plazo.

Las ponderaciones por riesgo están establecidas en la Ley 1670 de 1995. La Resolución de Directorio 143/97 establece solamente las ponderaciones que faltaban para los contingentes. La Resolución también precisa la definición de banco de primera línea y aclara además el alcance del Artículo 33º. inciso b), párrafo 4 de la Ley 1670, referente a los créditos garantizados por hipoteca de vivienda. De acuerdo con el Artículo 9 de la Resolución, los créditos cualquiera sea su sector de destino, garantizados con hipoteca de vivienda ponderan con 50%. Para dar un ejemplo, un crédito para un taller de reparaciones mecánicas ponderará con 50% si el prestatario da su casa en garantía. Este principio se basa en las Normas de Basilea, que a su vez recogen el fruto de la experiencia de muchos años y países, que la vivienda de un prestatario constituye la garantía más sólida, porque es lo último que la persona querrá perder incumpliendo una obligación de crédito.

### INDICADORES ECONÓMICOS

	Agt.96	Agt.97	Agt.96	Agt.97
INFLACIÓN (Acumulada en el año)	7,13%	4,14%	15,75%	15,10%
TIPO CAMBIO VEN. (Fin Perio)(Bs x 1 \$us)	5,13	5,27	9,53%	8,08%
RES. INTER. NETAS (Mill. de \$us)	891	1.159	18,00%	15,25%
EMISIÓN MONETARIA (Saldo en Mill. Bs)	1.542	1.838	8,70%	8,75%
M3 (Mill. Bs) (1*)	14.756	17.543	5,53%	5,72%

1\* Incluye con mantenimiento de valor - M/N Moneda Nacional - M/E Moneda Extranjera - (2) Promedios Mensuales ponderados por el monto efectivo de operaciones realizadas.